

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 5 del programa

**CX/NFSDU 07/29/5
Octubre de 2007**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

29ª reunión

Bad Neuenahr-Ahrweiler, 12 - 16 de noviembre de 2007

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LA LISTA DE REFERENCIA DE COMPUESTOS DE NUTRIENTES PARA USO EN ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS

- Observaciones en el Trámite 6 del Procedimiento -

Observaciones de:

BRASIL

COSTA RICA

CUBA

DOMINICANA, REPÚBLICA

GHANA

GUATEMALA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

BRASIL

Brasil no dispone de criterios específicos acerca de los requisitos de pureza de los compuestos de nutrientes. Asimismo, manifiesta su acuerdo en la retirada de las sustancias que no cumplan con las especificaciones internacionales acerca de los requisitos de pureza. En cuanto a la lista de aditivos alimentarios (lista D), se ha sugerido que la CCNFSDU la presente ante el CCFA con el fin de analizar los aditivos alimentarios utilizados como portadores de nutrientes.

COSTA RICA

Costa Rica agradece la oportunidad para solicitar se corrija en la versión al español del ALINORM 07/30/26, Apéndice V, el punto 5.4 ya que aparece el compuesto L-ascorbato cálcico y no el L-ascorbato sódico, tal como figura la versión en inglés del documento señalado.

CUBA

Cuba está de acuerdo con la corrección.

DOMINICANA, REPÚBLICA

Comentarios República Dominicana, sobre Carta Circular CL2007/23-NFSDU.

Sugiere, conseguir fuentes bibliográficas más actualizadas, de tal manera que los productos apoyados por la mayor cantidad de países y los medicamentos más investigados y aceptados sean los que se incluyan.

Además solicita se tomen en cuenta las siguientes correcciones en el Apéndice V:

1. En la página 81, cuadro, acápite 1.10 dice CALIO debe decir CÁLCICO.
2. En relación a los paréntesis, unificar para que en cada reglón aparezcan. Utilizar nomenclatura Internacional.
3. En la página 93. aclarar el término: HIDROCLORURO de TIAMINA de CLORURO. Creemos que debe decir HIDROCLORURO DE TIAMINA.
4. En la página 94. En el Punto 9.1 debe decir HIDROCLORURO, dice HIDORCLORURO.
5. En la página 97. Está de más la expresión INTENDED USE.
6. En la página 98. Traducir a español la frase NOT FOR INFANTS.
7. En la página 100 en los acápite 6.5, 6.6, 6.7 hay corchetes iniciarles ¿no será que faltan los finales, (cierre)?; y
8. En la página 102. Aparece entre corchete [10] o [100]. Aclarar cuál es el valor a usar para evitar confusiones.

GHANA

En general, Ghana considera aceptable el documento

GUATEMALA

Document in English		Documento en Español		Justificación
Page	Text	Página	Texto	
89	5.4 Sodium-L-ascorbate	93	5.4 L-ascorbato calcico sódico	Cambiar a L-ascorbato sódico debido a que es la traducción correcta al español.
96	{6.5 Disodium Uridine 5-monophosphate salt	100	{6.5 Sal disódica de uridina 5-monofosfato	Eliminar corchetes y aprobar texto, debido a que estos nucleótidos se utilizan comúnmente en las fórmulas infantiles y existen organismos internacionales que respaldan su utilización a determinada pureza.
96	{6.6 Disodium Guanosine 5-monophosphate salt	100	{6.6 Sal disódica de guanosina 5-monofosfato	
96	{6.7 Disodium Inosine 5-monophosphate salt	100	{6.7 Sal disódica de inosina 5-monofosfato	
	Add Lutein and Zeaxanthin		Agregar Luteína y Zeoxantina	Son compuestos naturales que están presentes en los alimentos y se utilizan comúnmente como aditivo en alimentos. Además se encuentra en la leche materna. ^{1,2,3}

Referencias:

1. R Capeding, N Calimon, J Lebumfacil, AM Davis, RM Kline, BJ Harris
Addition of a new ingredient lutein to infant formula fed to healthy term infants in a growth and safety trial. Presented at 30th Congress of the Union of Mediterranean-Middle Eastern Pediatrics Societies, Sept. 4-7, 2006 Damascus, Syria
2. MJ Kullen, J Bettler, K Ramanujam, J Lebumfacil, N Calimon, M Capeding, S Troemel, J O'Connell and B Harris. The bioavailability of lutein from infant formula. *The FASEB Journal* 2007 ;21: A728.
3. [Jewell VC](#), [Mayes CB](#), [Tubman TR](#), [Northrop-Clewes CA](#), [Thurnham DI](#). A comparison of lutein and zeaxanthin concentrations in formula and human milk samples from Northern Ireland mothers. Northern Ireland Centre for Food and Health, University of Ulster, Coleraine BT52 1SA, Northern Ireland. *European Journal of Clinical Nutrition*. 2004 Jan;58(1):90-7.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

I. OBSERVACIONES GENERALES

Los Estados Unidos están de acuerdo con el ámbito de aplicación, el formato y la organización del Proyecto de Listas de Referencias revisadas del Trámite 6 conforme a lo presentado en el Apéndice V de ALINORM 07/30/26.

A continuación, se muestran las observaciones específicas sobre las listas de referencia individuales.

II. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

C: LISTA DE REFERENCIA DE AMINOÁCIDOS Y OTROS NUTRIENTES PARA SU UTILIZACIÓN EN ALIMENTOS PARA FINES DIETÉTICOS ESPECIALES DESTINADOS A LOS LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS

Observación: hemos advertido que la lecitina aparece incluida en la Lista de Referencia C. Recomendamos la eliminación de la lecitina de las listas de referencia.

Razones: la lecitina no se reconoce como nutriente, razón por la cual no debería incluirse en las Listas de Referencia de Compuestos de Nutrientes. La lecitina aparece como Aditivo Alimentario (emulsión, SIN n.º 322) para su Utilización en la Norma Revisada para Preparados para Lactantes y Preparados para Usos Medicinales Especiales Destinados a los Lactantes y en las Normas para Alimentos Elaborados a Base de Cereales y Alimentos en Conserva para Bebés.

LISTA DE COMPUESTOS DE NUTRIENTES QUE CARECEN DE REQUISITOS OFICIALES DE PUREZA

Observación: conforme el Comité avanza en la finalización de la listas de referencia, los compuestos que no cumplen con los requisitos oficiales de pureza deben eliminarse de la listas de forma que sean coherentes con los criterios expuestos en 2.1. c).

Observación: hemos advertido que hay varias fuentes de nutrientes que aparecen en categorías incorrectas en esta tabla. Si se han identificado los requisitos de pureza para el L-metilfolato de calcio, este compuesto debe aparecer en el la Lista B (Compuestos Vitamínicos). Si se han identificado los requisitos de pureza para compuestos actualmente incluidos en la Lista D (Aditivos Alimentarios), dichos compuestos deberían aparecer en la Lista C (Aminoácidos y Otros Nutrientes).

D: LISTA DE REFERENCIA SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA FORMAS ESPECIALES DE NUTRIENTES

Observación: manifestamos nuestro acuerdo con las recomendaciones del grupo de trabajo físico ad hoc basadas en la NGAA de añadir “para vitamina B₁₂ secado/dry rubbing, 0,1% solamente” a la dosis máxima para el manitol (SIN 421) y aclarar que el acrónimo PUFA corresponde a los ácidos grasos poliinsaturados.

Observación: hemos advertido que el nivel máximo de goma arábica es de 100 mg/kg en alimentos listos para su utilización en la norma existente (CAC/GL 10). Por ahora, no tenemos nuevos datos que indiquen que dicho nivel de goma arábica ya no esté tecnológicamente justificado. Por tanto, sugerimos que se mantenga el nivel máximo de 100 mg/kg de los alimentos listos para su uso. Asimismo, sugerimos que el uso del nombre “goma arábica” (goma de acacia) sea coherente con la denominación SIN.

Razones: en respuesta a una petición del CCNFSDU, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) aprobó las disposiciones de la Lista de Referencia sobre Aditivos Alimentarios para Formas Especiales de Nutrientes con algunas excepciones. En concreto, el CCFA no aprobó ningún valor de la goma arábica (SIN 414) y solicitó que el-CCNFSDU identificara el nivel de utilización justificado tecnológicamente y revisara el nombre de la goma arábica para que fuera coherente con el SIN (párr. 62-63 y Apéndice V).

Observación: hemos advertido que el CCFA ha manifestado su acuerdo para que la Secretaría del Codex añada un anexo a la NGAA que contenga todas las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del producto como trámite intermedio para su completa integración en la NGAA.